

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca catorce (14) de octubre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0798

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) El embargo de todos los contratos que, por concepto de prestación de servicios, honorarios, utilidades y cualquier concepto tengan la demandada G-INAR S.A.S., sociedad legalmente constituida e identificada con NIT 900.093.938-6, en su favor en la Alcaldía de Madrid- Cundinamarca.

Librese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

2.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$73.000.000**

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 del decreto 806 del 2020, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 189 hoy 18-10-2022

El secretario,

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9aa8082df8fab3d70e3d208d6cc7a841141e7fca2853f6fe9129625fa789ad9e**

Documento generado en 17/10/2022 05:34:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>